



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00168-00
CLASE DE PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE	CARLOS MIGUEL GUERRA ARROYO
DEMANDADO	MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO

Subsanados los defectos anotados mediante auto de fecha 23/8/2023, procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente solicitud de prueba extraprocesal.

El señor CARLOS MIGUEL GUERRA ARROYO, mediante apoderado judicial, solicita al despacho el decreto y practica de una prueba extraprocesal interrogatorio de parte del señor MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO.

De conformidad con el artículo 82, 183 y 184 del CGP, se admite la prueba anticipada solicitada por ajustarse a legalidad, por lo que se ordenará notificar al demandado de acuerdo a los artículos 291 y 292 del CGP en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se fija como fecha para llevar a cabo la practica del interrogatorio de parte al señor MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO, el día 19-octubre-2023 a las 9:00 am.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho Carlos Sánchez Cortes (CC 79.724.539 TP 137.037) para representar los intereses de la parte demandante ya que se ajusta a lo pregonado en el canon 74 y siguientes del CGP.

Por lo expresado este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la prueba anticipada solicitada por el señor CARLOS MIGUEL GUERRA ARROYO mediante apoderado judicial por las razones expuestas en la motiva.

SEGUNDO: Notificar al convocado MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO de acuerdo a los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en la dirección Carrera 14 E No. 44-28, Portal de Almería de Montería, y al correo electrónico manueljosealarcon1@yahoo.es

TERCERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la practica del interrogatorio de parte el día 19-octubre-2023 a las 9:00 am. En esta audiencia la sociedad convocada deberá exhibir los documentos requeridos y relacionados en la solicitud de prueba anticipada.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Carlos Sánchez Cortes (CC 79.724.539 TP 137.037) para representar los intereses de la parte demandante de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e868f547e6f5188e2bd2b63e780f084420c555ea6ab1d189395c1f50e34c188**

Documento generado en 06/09/2023 10:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>